

**The pecuniary sanctions of natural persons not obliged to keep accounts collected by Zone 4 - Ecuador.**

**Las sanciones pecuniarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad recaudada por la Zona 4 - Ecuador.**

**Autores:**

Cedeño-Farias, Valeria Stefanía  
Universidad Técnica de Manabí  
Estudiante de la Maestría en Administración Tributaria/Instituto de Posgrado  
Portoviejo, Ecuador



[Velsetcf@yahoo.com](mailto:Velsetcf@yahoo.com)



<https://orcid.org/0000-0003-0163-9052>

Sánchez-Briones, Yenniz Aracely  
Universidad Técnica de Manabí  
Doctora. en Ciencias Económicas, Docente de la Facultad de Posgrado/Departamento de  
Administración/ Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas  
Portoviejo – Ecuador



[yenniz.sanchez@utm.edu.ec](mailto:yenniz.sanchez@utm.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0003-3226-1224>

Citación/como citar este artículo: Cedeño-Farias, Valeria Stefanía. y Sánchez-Briones, Yenniz Aracely. (2023). Las sanciones pecuniarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad recaudada por la Zona 4 - Ecuador. MQRInvestigar, 7(3), 2820-2837.

<https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.3.2023.2820-2837>

Fechas de recepción: 23-JUL-2023 aceptación: 23-AGO-2023 publicación: 15-SEP-2023



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>  
<http://mqrinvestigar.com/>



## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal analizar la incidencia de las sanciones pecuniarias por tipo de infracción donde solo corresponden a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de la Zona 4 - Ecuador, se utilizó una metodología de tipo mixta porque se analizaron datos cualitativos y cuantitativos relacionados con el problema de investigación planteado. Lo que, permitió conocer la actividad económica de cada contribuyente en cuanto a criterios relacionados al comercio, servicios entre otros. Además, las características que poseen los contribuyentes y los problemas que tienen en relación con las sanciones pecuniarias con la administración tributaria de la zona 4-Ecuador objeto de estudio. Se concluye de forma general en base a los resultados obtenidos dentro de la investigación establecida que la recaudación de impuestos y multas ha aumentado, debido a que el 23% de la muestra considerada, contribuyo al presupuesto general del estado por el concepto de las sanciones pecuniarias y que los de mayor incidencia son el 2018 y 2021 por lo que se considera imperioso realizar campañas de información sobre las sanciones pecuniarias de los contribuyentes sujetos a los diferentes regímenes que el Servicio de Rentas Internas (SRI) pone a disposición.

**Palabras clave:** Sanciones pecuniarias, multas, cumplimiento tributario.

## Abstract

The present investigation had as main objective to analyze the incidence of pecuniary sanctions by type of infraction where they only correspond to natural persons not obliged to keep accounts of Zone 4 - Ecuador, a mixed type methodology was used because qualitative and quantitative data were analyzed related to the research problem. This allowed knowing the economic activity of each taxpayer in terms of criteria related to trade, services, among others. In addition, the characteristics that taxpayers have and the problems they have in relation to monetary penalties with the tax administration of zone 4-Ecuador under study. It is generally concluded based on the results obtained within the established investigation that the collection of taxes and fines has increased, because 23% of the sample considered, contributed to the general state budget for the concept of pecuniary sanctions. and that the ones with the highest incidence are in 2018 and 2021, so it is considered imperative to carry out information campaigns on the pecuniary sanctions of taxpayers subject to the different regimes that the Internal Revenue Service (SRI) makes available.

**Keywords:** Financial sanctions, fines, tax compliance.

## Introducción

En el Presupuesto General del Estado está estipulado cada uno de los rubros que conforman los ingresos, entre ellos los impuestos, los cuales representan el 39,10% (Ministerio de Finanzas, 2021) a través de este presupuesto se establecen las prioridades que tiene el Estado y se asignan recursos de acuerdo a las necesidades de las instituciones públicas con el fin de alcanzar los objetivos como se menciona en el Plan de Creación de Oportunidades (2021).

El Sistema tributario actual se encuentra regulado por las leyes, reglamentos, resoluciones y circulares que expiden tanto el Poder Ejecutivo, Legislativo y el Servicio de Rentas Internas (SRI) (2018), donde generalmente se describe quién es sujeto activo y el sujeto pasivo, cuál es el hecho generador de algún impuesto, establece la base imponible de dicho impuesto, así como también la obligatoriedad y las exenciones que puedan existir. Una de las facultades de la Administración Tributaria es la Sancionadora, la cual se menciona en el artículo 70 que "en las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley" (Registro Oficial, 2018).

Cada año, en su Plan Operativo Anual (2019), el SRI desarrolla nuevas medidas para incentivar el pago voluntario de impuestos y reducir la evasión fiscal, introduciendo así nuevos procedimientos, como la publicación del 2011 "Notas sobre sanciones Económicas Aplicables", que revela infracciones y disposiciones normativas. fallas con multas específicas.

La imposición de multas han sido un método necesario para generar el cumplimiento en los contribuyentes, estas multas en el Ecuador se han establecido de acuerdo al Código Tributario, leyes y resoluciones, que, desde antes de la creación del SRI, ya existían otros procedimientos respecto a las multas y sanciones y a la vez etapas de remisión. El SRI fue creado para darle un nuevo enfoque administrativo al manejo y cobro de los impuestos, esto con el fin transformar la Administración Tributaria en el Ecuador, enfocándose inicialmente en nichos evidentes de evasión que permitían sostener con suficiencia el Presupuesto General del Estado como manifiesta Ramírez et al., (2022).

A partir de la publicación del Instructivo de sanciones pecuniarias se obliga a los contribuyentes a pagar un monto por presentación tardía en sus obligaciones, este pago se ha dado a conocer a través de los diferentes medios de difusión que posee el SRI, sin embargo, se han presentado algunos métodos para evitar el pago del mismo, lo cual será analizado en el presente documento.

En el Ecuador se destaca que en los últimos años la presión tributaria del Gobierno Central se ha incrementado del 14,7% que corresponde al 2019 al 15,9% que corresponde al 2020

Pérez et al., (2021). Estos porcentajes han ido aumentando, ya que la Administración Tributaria encamina su gestión hacia una recaudación a través del cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes (Andrade, 2021).

Estos datos conllevan a denotar que la administración tributaria actualmente juega un papel importante para el estado a través de la recaudación de cada uno de los impuestos que administra el SRI incluyendo multas e intereses, las cuales son necesarias para que los contribuyentes estén obligados a cumplir (Revista Institucional del Servicio de Rentas Internas, 2021).

Es importante recalcar que cuando un contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias, le está negando a la comunidad el beneficio de obtener mejoras en seguridad social, salud, educación, infraestructura, entre otros programas priorizados por el Estado. Por lo tanto, surge la necesidad de poner énfasis en el modelo de gestión de riesgos tributarios Andino et al., (2018).

El presente trabajo investigativo es con el fin de conocer si este reglamento de multas incide o no en la recaudación de la Administración Tributaria. Es necesario analizar la incidencia tanto en el aspecto de la recaudación, como en el aspecto del comportamiento de los contribuyentes al verse obligados a pagar multas, ya que de esta manera se puede verificar si la Administración está cumpliendo con su objetivo de recaudar impuestos y que a la vez esta recaudación esté dándose no sólo por aumento en multas sino en el aumento de valores por impuestos recaudados, en la conciencia y la cultura tributaria que se pretende crear en los contribuyentes catalogados como no declarantes.

En el Ecuador la legislación tributaria se menciona que algunos códigos y reglamentos que están expedidos dentro de Código tributario los mismos que tendrían similitud y son utilizados en legislaciones de otros países. Algunas de las definiciones que se mencionarán en el presente capítulo se encuentran en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente en resoluciones en donde se encuentra estipulado el tema a tratarse respecto al sistema de multas y sanciones pecuniarias (Codigo Tributario, 2018).

La definición que se establece en el Código Tributario es la siguiente: «Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión (Codigo Tributario, 2018, pág. 324).

De la definición anterior, se puede concluir que una actividad ilegal es una violación de la ley, y las sanciones son las consecuencias de la actividad ilegal que la ley castiga (Instructivo de Sanciones Pecuniarias, 2021). De la misma manera la multa es un tipo de sanción que se puede imponer al cometer una infracción, la multa generalmente es

monetaria como se observa en la tabla 1:

**Tabla 1**

*Instructivo de sanciones pecuniarias*

Ítems	Detalle
Sanciones pecuniarias:	Constituye sanción pecuniaria la imposición de una multa (Instructivo de sanciones pecuniarias, 2021)
Procedimiento sumario:	Acto administrativo que parte de la determinación de una presunta infracción, y que juzga, sanciona u absuelve de responsabilidad, con observancia de procedimientos y normas constitucionales y legales (Instructivo de sanciones Pecuniarias, 2021)
Resolución de sanción:	Acto administrativo emitido por funcionario competente a través de la cual se impone una sanción (Reforma al Instructivo de sanciones pecuniarias, 2014).
Sujeto activo:	El sujeto activo es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI) (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021)
Sujeto pasivo:	Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable (Instructivo de sanciones pecuniarias, 2021).
Agente de retención:	Constituyen agentes de retención las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello (Instructivo de sanciones pecuniarias, 2021)
Agente de percepción:	Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes o presten de servicios gravados con una tarifa (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021).

**Nota.** Elaboración Propia a partir de datos del (Instructivo de Sanciones Pecuniarias, 2021)

En el Ecuador existen varios tipos de sanciones, por lo que es importante entender y comprender cada término utilizado con el fin de distinguir el significado de las sanciones múltiples de infracciones.

El Código Tributario ecuatoriano indica en el artículo 1 respecto a su ámbito de aplicación lo siguiente:



«regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos (Codigo Tributario, 2018, pág. 231)

Por otra parte, el Código tributario cubre las facultades aplicables que manejan las autoridades fiscales, en donde se incluyen sanciones tipificadas en la ley como infracciones, con ello todos los delitos son punibles y es en el código que se describe patrones establecidos por la entidad rectora para cada caso.

A continuación, se detalla lo que indica el Código Tributario referente a los tipos de infracciones:

#### **De las contravenciones**

Art. 348.- Concepto. - Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos (Codigo Tributario, 2018).

Art. 349.- sanciones por Contravenciones. - A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que, para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas (Codigo Tributario, 2018)

#### **De las faltas reglamentarias**

Art. 351.- Concepto. - Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos (Codigo Tributario, 2018).

Art. 352 - sanciones por Faltas Reglamentarias. - Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda 19 de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que, para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas (Codigo Tributario, 2018)

Estas contravenciones y faltas reglamentarias se han sido clasificadas por la

Administración Tributaria para poder identificarlas según el agravante de cada una, las mismas que se encuentran divididas en tipo A, tipo B y tipo C, la lista de estas categorías, como se muestra en la tabla 2:

**Tabla 2**

*Multas RUC de Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad en miles de dólares (\$).*

Provincia / Cantón	Recaudación de multas en Miles de dólares					Total, Recaudación
	AÑOS					
	2018	2019	2020	2021	2022	
24 DE MAYO	\$384.394,00	\$288.295,50	\$49.971,22	\$25.107,60	\$31.981,58	\$779.749,90
BOLIVAR	\$352.379,00	\$211.427,40	\$183.237,08	\$106.168,06	\$117.271,73	\$970.483,27
CHONE	\$224.355,80	\$336.533,70	\$291.662,54	\$348.865,10	\$186.664,03	\$1.388.081,17
EL CARMEN	\$133.766,80	\$200.650,20	\$173.896,84	\$328.919,32	\$111.293,98	\$948.527,14
FLAVIO ALFARO	\$84.008,00	\$12.601,20	\$10.921,04	\$127.666,29	\$6.989,47	\$242.186,00
JAMA	\$117.604,00	\$17.640,60	\$15.288,52	\$52.320,31	\$9.784,65	\$212.638,08
JARAMIJO	\$228.531,10	\$685.593,30	\$594.180,86	\$1.019.893,77	\$380.275,75	\$2.908.474,78
JIPIJAPA	\$62.079,60	\$186.238,80	\$161.406,96	\$117.057,17	\$103.300,45	\$630.082,98
JUNIN	\$129.792,70	\$389.378,10	\$337.461,02	\$75.607,67	\$215.975,05	\$1.148.214,54
MANTA	\$1.165.562,60	\$3.496.687,80	\$3.030.462,76	\$5.420.715,59	\$1.939.496,17	\$15.052.924,92
MONTECRISTI	\$490.229,00	\$1.470.687,00	\$1.274.595,40	\$2.765.406,33	\$815.741,06	\$6.816.658,79
OLMEDO	\$75.396,00	\$11.309,40	\$9.801,48	\$41.444,62	\$6.272,95	\$144.224,45
PAJAN	\$271.056,00	\$40.658,40	\$35.237,28	\$41.431,20	\$22.551,86	\$410.934,74
PEDERNALES	\$820.446,00	\$123.066,90	\$106.657,98	\$149.380,46	\$68.261,11	\$1.267.812,45
PICHINCHA	\$206.312,00	\$30.946,80	\$26.820,56	\$34.971,30	\$17.165,16	\$316.215,82
PORTOVIEJO	\$2.528.479,50	\$3.034.175,40	\$2.629.618,68	\$2.446.040,83	\$1.682.955,96	\$12.321.270,37
PUERTO LOPEZ	\$35.675,50	\$21.405,30	\$18.551,26	\$63.970,70	\$11.872,81	\$151.475,57
ROCAFUERTE	\$96.556,00	\$57.933,60	\$50.209,12	\$49.841,27	\$32.133,84	\$286.673,83
SAN VICENTE	\$34.721,50	\$20.832,90	\$18.055,18	\$49.868,11	\$11.555,32	\$135.033,01
SANTA ANA	\$65.861,60	\$98.792,40	\$85.620,08	\$62.370,06	\$54.796,85	\$367.440,99
SUCRE	\$65.873,79	\$219.579,30	\$190.302,06	\$288.282,95	\$121.793,32	\$885.831,42
TOSAGUA	\$92.655,00	\$55.593,00	\$48.180,60	\$95.539,42	\$30.835,58	\$322.803,60
MANABI	\$7.665.735,49	\$11.010.027,00	\$9.342.138,52	\$13.710.868,13	\$5.978.968,65	\$47.707.737,79
LA CONCORDIA	\$61.740,00	\$92.610,00	\$37.044,00	\$30.870,00	\$33.339,60	\$255.603,60
SANTO DOMINGO	\$261.069,00	\$227.130,03	\$197.603,13	\$171.914,72	\$149.565,81	\$1.007.282,68
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	\$322.809,00	\$319.740,03	\$234.647,13	\$202.784,72	\$182.905,41	\$1.262.886,28
<b>Total, Recaudación</b>	<b>\$7.988.544,49</b>	<b>\$11.329.767,03</b>	<b>\$9.576.785,65</b>	<b>\$13.913.652,85</b>	<b>\$6.161.874,06</b>	<b>\$48.970.624,07</b>

**Nota:** Elaborado por las autoras a partir de datos SRI (2021).



Como se puede observar en la tabla 2 en donde se compara un año con otro relacionado a las multas RUC de Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en miles de dólares, en la zona 4 de Manabí, Santo Domingo esto corresponde a todas las multas ocasionadas por todos los tipos de sanciones pecuniaria, por lo que se puede notar que en la zona de Manabí entre Portoviejo y Manta existe la mayor concentración de multas generadas. Haciendo un análisis porcentual entre-los dos cantones se evidencia que hay un 37% de sanciones pecuniarias, mientras que en la provincia de Santo Domingo se concentra el mayor porcentaje, es decir un 63% de lo recaudado por sanción pecuniaria.

En la siguiente tabla No. 3, se muestra los valores por incurrir en multas generadas en la Zona 4.

Sanciones pecuniarias por incumplimiento tributario en el sector comercial este es de acuerdo los impuestos declarados al SRI, por el incumplimiento tributario y es una de las principales causas que afectan la recaudación de impuestos en la zona 4 y en el país. Dicho incumplimiento es sancionado por la administración tributaria, lo cual representa serias consecuencias para el contribuyente, como la imposición de multas de carácter pecuniarias las cuales van de \$30 a \$1500 dólares por contravenciones o de \$30 a \$1000 dólares por faltas reglamentarias.

Por otra parte, tenemos el incumplimiento tributario, pagar impuestos genera comportamientos renuentes en las personas y en este sentido, el incumplimiento tributario es un problema que está influenciado por la actitud de los contribuyentes de evadir impuestos, lo cual afecta a la capacidad recaudatoria de la zona 4 limitando su desarrollo económico. Han sido numerosos los intentos realizados por la administración tributaria para evitar irregularidades por parte de los contribuyentes, como imponer una mayor fiscalización, implementar sanciones más severas o realizar campañas de concientización fiscal.

Así mismo existe incumplimiento en la presentación de declaraciones y anexos, por lo que es necesario ilustrar con una tabla los valores por incurrir en multas.

**Tabla 3**

*Tabla de valores por incurrir en Multas generadas Zona 4*

Tipo de contribuyente	Cuantías en Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general	
	No entreguen información	No entreguen información dentro del plazo otorgado para el efecto
Contribuyente especial	6 RBU	3 RBU
Sociedad con fines de lucro y Persona natural obligada a llevar contabilidad.	4 RBU	2 RBU
Persona natural no obligada a llevar contabilidad.	2 RBU	1 RBU
Sociedades sin fines de lucro y contribuyentes registrados en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE).	1 RBU	1 RBU

**Nota:** Elaboración propia a partir de datos SRI (2021).

### Importancia de las sanciones en el sistema tributario

La Constitución del Ecuador en el artículo 300 indica que «la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables (Constitucion de la republica del Ecuador , 2008), por lo tanto, la recaudación por parte de la administración tributaria permite que se lleve a cabo lo que señala la Constitución, siendo la finalidad de los impuestos el financiamiento de necesidades y la generación de beneficios para la sociedad Brito et al., (2020).

El cumplimiento tributario permite reducir las brechas establecidas por la administración tributaria, se mantiene la recaudación en el tiempo correspondiente, permite medir el cumplimiento de los contribuyentes y el cumplimiento de las metas que tiene la administración tributaria cada año y que son necesarias para saber cuán eficiente es la procesos que se llevan a cabo han sido para obtener en cada periodo una recaudación más eficiente, la más justa, en el tiempo correspondiente y pueda crear una mayor cultura tributaria, siendo la recaudación de impuestos uno de los principales ingresos del presupuesto general del estado.

**Tabla 4**

*Liquidación de multas por parte del contribuyente en la declaración patrimonial Zona 4*

Mes o fracción de mes de vencimiento de acuerdo al noveno dígito del RUC	Liquidación de multas por parte del contribuyente			Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria "D"
	Liquidación Voluntaria "A"	Liquidación luego de un proceso persuasivo "B"	Liquidación de multas luego de iniciado un sumario y antes de emitir una resolución sancionatoria "C"	
1er. mes	USD. 30	USD. 30	USD. 40	USD. 50
2do. mes	USD. 35	USD. 40	USD. 70	USD. 100
3er. mes	USD. 40	USD. 50	USD. 100	USD. 200
4to. mes	USD. 45	USD. 75	USD. 150	USD. 300
5to. mes	USD. 50	USD. 100	USD. 200	USD. 400
6to. mes	USD. 65	USD. 125	USD. 250	USD. 500
7mo. mes	USD. 75	USD. 150	USD. 300	USD. 600
8vo. mes	USD. 85	USD. 175	USD. 350	USD. 700
9no. mes	USD. 100	USD. 200	USD. 400	USD. 800
10mo. mes en adelante	USD. 125	USD. 250	USD. 500	USD.1.000

**Nota:** Elaboración propia a partir de datos SRI (2021).

Los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones a tiempo están sujetos a las leyes y reglamentos que describen la manera cómo se procederá a sancionarlos por no presentar las declaraciones a tiempo o realizar los pagos en los plazos fijados que le corresponden.

Las sanciones son parte de los ingresos tributarios del estado Ecuatoriano, sin embargo las mismas no son una constante, debido a que se originan por quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias, las mismas pueden variar según la actividad económica y el Ruc dentro de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, el conocimiento que tengan sobre las consecuencias del incumplimiento de sus obligaciones, que tanto ha influenciado la cultura tributaria que en cada país puede cambiar por diversos factores internos y a la vez las medidas que se tomen de parte de la administración tributaria.

#### Reducción de sanciones pecuniarias

En enero del 2014 se publicó el nuevo instructivo de sanciones pecuniarias, el cual tenía cambios con respecto al instructivo de enero del 2013 únicamente en la sección



correspondiente a las sanciones por presentación tardía de la declaración patrimonial y en el mes de agosto del 2014 se publicó la reducción de las sanciones anteriormente estipuladas, siendo esta la última modificación del instructivo de sanciones pecuniarias con variaciones en ciertos aspectos y algunos en los que se mantienen los valores (Instructivo de Sanciones Pecuniarias, 2021).

**Tabla 5.**  
*Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria*

Tipo de contribuyente	Cuantía en dólares de los Estados Unidos de América	
	Enero 2019	Agosto 2019
Contribuyente especial	USD. 250,00	USD. 90,00
Sociedades con fines de lucro	USD.125,00	USD.60,00
Persona natural obligada a llevar Contabilidad	USD. 62,50	USD. 45,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 31,25	USD. 30,00

**Nota:** Elaboración Propia a partir de información del Servicio de rentas Internas (2019)

### Material y métodos

Siguiendo a Hernández – Sampieri y Mendoza (2018) el diseño de la investigación es no experimental y de corte transversal descriptivo, debido a que la variable de las sanciones pecuniarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad recauda por la Zona 4. serán estudiadas desde una perspectiva externa en donde no se modifique al fenómeno, recolectando, registrando, detallando y analizando los resultados obtenidos.

La metodología de la investigación es mixta, porque se analizarán datos cualitativos y cuantitativos relacionados con el problema de investigación planteado, lo cual nos permitió conocer criterios relacionados con las sanciones pecuniarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad recauda por la Zona 4 – Ecuador

Las técnicas de recolección de datos corresponden a un cuestionario de 11 preguntas que se realizaron a los 382 comercios de la zona 4, esto con el fin de poder conocer si la población tiene conocimiento sobre las sanciones pecuniarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad recauda por la Zona 4 – Ecuador.

Para la selección de la muestra se utilizaron datos proporcionados por el SRI, el número total de contribuyentes que son personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que

pertenecen a la Zona 4 – Ecuador es de 48.599 contribuyentes al 01 de junio del 2021, Para obtener la muestra se aplicó la siguiente fórmula:

n= Muestra  
 N= Población 48.599 contribuyentes  
 Z= Nivel de confianza 1.96  
 P= Probabilidad de Ocurrencia 50%  
 Q= Probabilidad de no Ocurrencia 50%  
 e= Nivel de significancia (1 al 10)

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{Z^2 * P * Q + N * e^2} \quad n = \frac{1.96^2 * 0.50 * 0.50 * 48599}{1.96^2 * 0.50 * 0.50 + 48599 * 0.05^2} = 382$$

Una vez obtenida la muestra se aplicó una encuesta a los establecimientos comerciales de la Zona 4 – Ecuador. La información obtenida de la encuesta se la procesó Excel y con el programa estadístico SPSS Static 25, para analizar los hallazgos y realizar las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

## Resultados

**Tabla 6**  
*Categorización de los comercios*

ITEMS	Frecuencia	Porcentaje
Negocio Propio	217	57%
Rentado	45	12%
Negocio en sociedad	120	31%
<b>Total</b>	<b>382</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Elaboración propia

Dentro de la observación de la tabla (6), denotamos que dentro de la categorización que fue objeto de nuestra investigación se obtuvieron los siguiente resultados como se detalla a continuación; con el 57% de los encuestados manifestaron que el comercio es de su propiedad, por otra parte, con un 12% manifestaron que el negocio es rentado y con un 31% el negocio es a sociedad, por lo que se puede analizar que existen distintos segmentos o categorización de comercios a nivel de la zona 4 que se pueden sintetizar y tener la perspectiva de cada uno.

**Tabla 7**

*Conocimiento de las sanciones pecuniarias ante el SRI.*

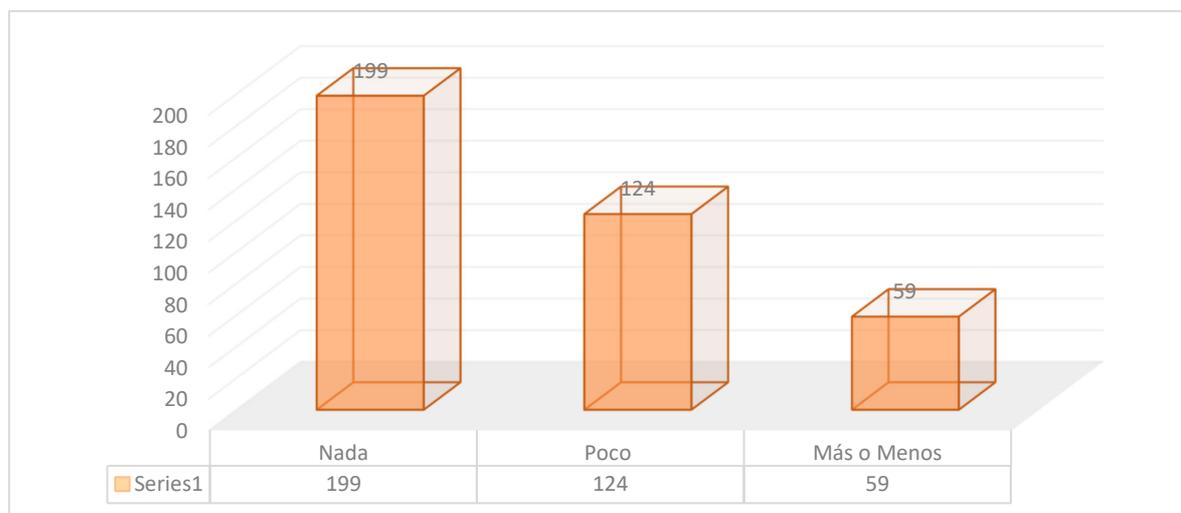
ITEMS	Frecuencia	Porcentaje
<b>Nada</b>	154	40%
<b>Poco</b>	94	25%
<b>Más o Menos</b>	75	20%
<b>Mucho</b>	36	9%
<b>Demasiado</b>	23	6%
<b>Total</b>	<b>382</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Elaboración propia

Para la tabla 7, el 40 % de los comercios encuestados no poseen conocimiento sobre las sanciones pecuniarias ante el SRI, por otro lado, el 25% tiene poco conocimiento del tema tratado, con el 20% que representa a 75 comercios investigados tienden a considerar que saben del tema más o menos, con ello el 9% manifestaron que mucho entienden del tema y por último el 6% es casi considerable que entienden mucho del tema tratado.

**Figura 1**

*Conocimiento de los formularios que deben llenar para pagar sanciones pecuniarias.*

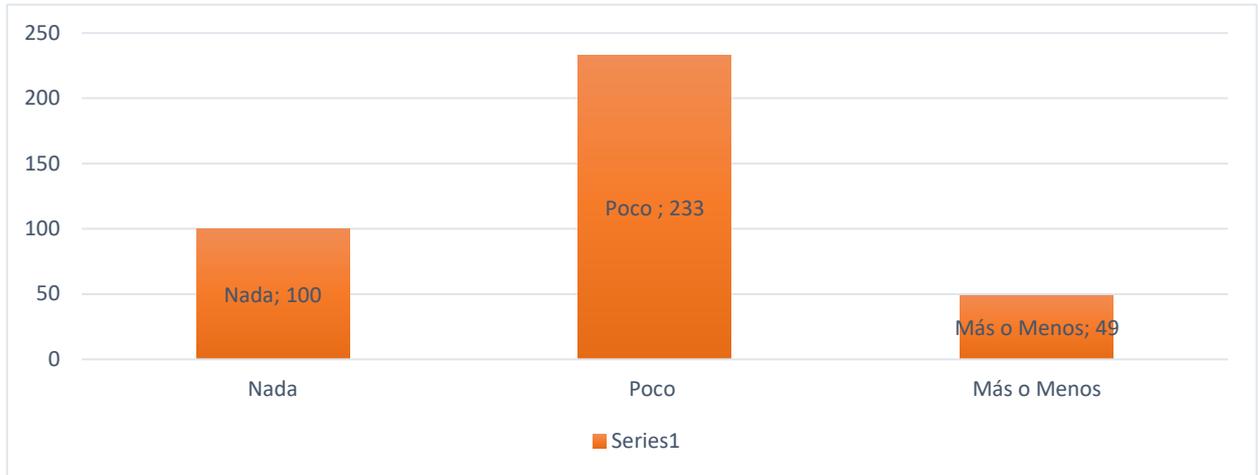


**Nota:** Elaboración propia.

Como se observa figura 8, el 52 % de los comercios encuestados no poseen conocimiento de los formularios que deben llenar para pagar sanciones pecuniarias, con ello, el 33% tiene poco conocimiento del tema, con el 15% tienden a considerar el tema más o menos, se puede analizar que en si los comercios poseen un bajo nivel de conocimientos referente a que formularios deben llenar cuanto tienen que pagar alguna sanción muchas de las ocasión por no decir que en un 100% pagan a terceras personas para que realicen estas actividades.

**Figura 2**

*Comprobantes de venta de cada transacción que realizan sus clientes.*



**Nota:** Elaboración propia.

Como podemos observar en la figura 9, en la que se desea conocer si los comercios entregan comprobantes de venta de cada transacción que realizan sus clientes lo cual fue respondida de la siguiente manera con el 26 % de los encuestados no entregan los respectivos comprobantes esto es debido a que unos están caducados y otros omiten este procedimiento, con ello el 61% aduce que utilizan poco la entrega de comprobantes, y con el 13% de la población objeto de estudio más o menos cumplen con la normativa de la entrega de los comprobantes, cabe indicar que en transcurso de la investigación no era exigido la facturación electrónica.

**Tabla 8**

*Percepción del contribuyente ante el cobro de Multas SRI*

ITEMS	Frecuencia	Porcentaje
<b>Nada</b>	75	19%
<b>Poco</b>	87	23%
<b>Más o Menos</b>	64	17%
<b>Mucho</b>	87	23%
<b>Demasiado</b>	69	18%
<b>Total</b>	<b>382</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Elaboración propia a partir de la base de datos del SRI (2019).

Los estados de las multas se encuentran en su mayoría como mucho que corresponde al 23% cree que las multas no le hace bien al país debido a que ellos son los más perjudicados en los ingresos para con sus familias mientras que, por otro lado, el 23% manifiesta que poco le hace bien al país, con el 17% de los comercios investigados tienden a considerar que más o menos le hace bien al país ya que el dinero recaudado no es bien utilizado, con ello el 19%



manifestaron que nada le hace a las arcas de los gobiernos para obras y más, y por último el 18% es casi considerable que entienden mucho bien le hace al país.

## Discusión

Dentro de los resultados obtenidos en la investigación podemos deducir el Servicio de Rentas Internas ha ejercido su facultad sancionadora a través de la imposición de multas a los contribuyentes que no declaran o presentan los anexos a tiempo, a la vez por motivos de contravenciones o faltas reglamentarias, que permitirían dar a conocer a los contribuyentes que su incumplimiento tributario tiene consecuencias como lo son las sanciones.

De acuerdo a lo analizado en la muestra seleccionada, se puede inferir que la emisión de resoluciones sancionatorias ha sido efectiva en un 55% aproximadamente a nivel de zona 4, teniendo algunos casos de varias sanciones emitidas, pero la mayoría de los contribuyentes han recibido sólo una resolución sancionatoria, por lo que parcialmente pueden cambiar el comportamiento de los contribuyentes, ya que, al ser sancionados, en las siguientes ocasiones evitarían esta situación.

Por otra parte, podemos decir que las limitaciones que se tiene dentro del objeto de estudio es que los años aplicables tienden a ser cambiante, lo cual es un factor que es de importancia al momento de proyectarse alguna solución como método de la problemática.

En el análisis de la tabla 5 se observa que el 19 % de los comercios objeto de estudio manifestaron que las multas no le hacen bien al país porque son los más perjudicados y esto repercute en los ingresos financieros para las familias mientras que, por otro lado, el 23% manifestaron que poco le hace bien al país, con el 17% de los comercios investigados tienden a considerar que más o menos le hace bien al país porque el dinero recaudado no es bien utilizado, con ello el 23% manifestaron que mucho bien le hace a las arcas de los gobiernos para obras y más, por último el 18% es casi considerable que entienden mucho bien le hace al país.

De manera general se puede indicar que, la recaudación de impuestos y multas ha aumentado, un 23% pero ha tenido mayor incidencia en los años 2018 y 2021, para los años siguientes no tiene un efecto significativo, la imposición de multas tiene un efecto del 27% aproximadamente, que permitiría que cambie el comportamiento de estos contribuyentes, pero no es un porcentaje significativo de recaudación ya que la mayoría no las pagan a tiempo o no las han pagado aún.

## Conclusiones

El Servicio de Rentas Internas ha ejercido su facultad sancionadora a través de la imposición de multas a los contribuyentes que no declaran o no presentan los anexos a tiempo, a la vez por motivos de contravenciones o faltas reglamentarias, que permitirían dar a conocer a los contribuyentes que su incumplimiento tributario tiene consecuencias como lo son las sanciones las mismas que dependen de la actividad económica del contribuyente y del plazo para realizar las declaraciones.

La recaudación en el rubro de Multas RUC tuvo un único aumento del 46,26% en el año 2018 con respecto al año anterior, siendo los años 2019 y 2020 los períodos en los que existió una menor recaudación para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, esto es debido a la pandemia Mundial, por consiguiente, para el año 2021.

De acuerdo al comportamiento de la muestra seleccionada 382 contribuyentes, consideran que el concepto por el cual han incurrido en multa es por no actualizar el RUC, cuando se suspende la actividad del mismo, ellos agregaban que el SRI debe hacer un análisis en la afectación que recae en el contribuyente, sobre todo para ejercer su actividad económica, entre eso podemos se puede mencionar los costos y gastos fijos relacionados a la actividad como son: gasto de arrendamiento, gastos de servicios básicos, sueldo a empleados, entre otros.

## Referencias bibliográficas

- Andrade, H. . (2021). Reingeniería digital del SRI: Un hito histórico para la institución. *Centro Interamericano de Administraciones tributarias*. Obtenido de <https://www.ciat.org/ciatblog-reingenieria-digital-del-sri-un-hito-historico-para-la-institucion/>
- Brito , L., Vega , F., Apolo , N., & Sotomayor , J. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. *Espacios*. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/20411515.html>
- Codigo Tributario. (2018). *Codigo Tributario del Ecuador*. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Constitucion de la republica del Ecuador . (2008). *Contitución del Ecuador* . Obtenido de <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Instructivo de Sanciones Pecuniarias. (2021). *Reforma al Instructivo de Sanciones Pecuniarias*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/2505abde-b11a-420e-a4ed->

d76c7c2e4264/INS\_CCT\_SAN18+\_2\_.pdf

Ley de Regimen Tributario Interno . (2021). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de

[https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2/Reformas\\_febrero\\_2020/L EY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO.pdf](https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2/Reformas_febrero_2020/L EY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO.pdf)

Ministerio de Finanzas. (2021). *Presupuesto general*. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/>

Registro Oficial. (2018). *CODIGO TRIBUTARIO*. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Revista Institucional del Servicio de Rentas Internas. (2021). Fiscalidad. *Flacso*. Obtenido de

<https://www.google.com/search?q=Estos+datos+conllevar+a+notar+que+la+administraci%C3%B3n+tributaria+actualmente+juega+un+papel+importante+para+el+estado+a+trav%C3%A9s+de+la+recaudaci%C3%B3n+de+cada+uno+de+los+impuestos+que+administra+el+SRI+incluyendo+mul>

**Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

**Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

**Agradecimiento:**

N/A

**Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior.